



Resolución CS - 78 / 2025

JOSE C. PAZ, 8 de septiembre de 2025

VISTO,

La Constitución Nacional, la Ley N° 24.521, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ) publicado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de Marzo del 2015; las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR (CS) N° 175 del 19 de diciembre de 2018 y N° 21 del 8 de enero de 2025, el Expediente Digital N° 953/2025 del registro de esta UNIVERSIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que en línea con lo previsto en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, la Ley N° 24.521 de Educación Superior reconoce la autonomía y autarquía económico-financiera de las Instituciones Universitarias Nacionales (art. 59) que incluye, entre otras atribuciones la de establecer los requisitos del sistema de admisión y las condiciones de nivelación para las y los ingresantes (arts. 7° y 35) y, asimismo, establece que los estudios de grado en las Instituciones de Educación Superior de gestión estatal serán gratuitos para todos los ciudadanos argentinos y para todo extranjero que cuente con residencia permanente en el país (art. 2° bis).

Que, en el mismo sentido, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha resuelto que la Ley de Educación Superior reconoció que la autonomía universitaria implica la facultad de dictar su propio régimen de admisión (que garantice la capacidad de los aspirantes), permanencia y promoción de sus estudiantes (ver Fallos: 319:3148; y fallo de autos: “FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS U.N.L.P. C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA s/nulidad actos administrativos - medida cautelar - art. 32 - ley 24521. (RECURSO EXTRAORDINARIO)” S.C. F. 787, L. XLII).

Que en artículo 9° del Estatuto de la UNIVERSIDAD se garantiza el derecho de acceso y permanencia en la enseñanza a quienes hayan reunido los requisitos establecidos por el CONSEJO SUPERIOR, para las carreras de pregrado, grado y posgrado de esta Casa de Altos Estudios.

Que, asimismo, el citado Estatuto dispone en su artículo 34 que las y los aspirantes a ingresar a la Institución, de nacionalidad extranjera, deberán completar los recaudos exigidos por las leyes y los reglamentos vigentes.

Que, a su vez, a través de la Resolución N° 175/2018 el CONSEJO SUPERIOR aprobó el Programa Integral de Formación en Lenguas en el ámbito de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA que contempla (ver Anexo del art. 1°), entre otras acciones, realizar el diseño e implementación de exámenes de suficiencia en lenguas extranjeras en el nivel de grado y posgrado, incluyendo el apoyo a estudiantes en lengua española cuando este idioma no sea su lengua primera y el desarrollo de un plan de idiomas que contemple el español académico.



Que, en esa misma inteligencia, el Reglamento del CENTRO DE IDIOMAS de la UNPAZ, que fue convalidado por Resolución (CS) N° 21/2025, establece entre las competencias específicas del CENTRO DE IDIOMAS de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA la de emitir dictámenes técnicos para determinar el nivel de proficiencia de estudiantes extranjeros en un determinado idioma (art. 35).

Que actualmente se evidencia en esta Casa de Estudios un elevado número de aspirantes extranjeros no hispanohablantes que hace necesario certificar el uso de la lengua española, dado que la oferta académica de pregrado, grado y posgrado de la UNPAZ se desarrolla en su totalidad en dicho idioma.

Que considerando las competencias y la solvencia académica en la materia del CENTRO DE IDIOMAS de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, se propicia desarrollar en ese DEPARTAMENTO el diseño y la gestión de los exámenes de referencia que tendrán carácter obligatorio para las y los aspirantes extranjeros no hispanoparlante mediante un examen oral y escrito que acredite la competencia lingüístico comunicativa oral y escrita en idioma español.

Que dichos exámenes podrán ser arancelados y certificarán el nivel de conocimiento alcanzado en la lengua española a través de la evaluación integral del dominio de español en las cuatro habilidades (expresión oral y escrita, y comprensión lectora y auditiva), utilizando como referencia los estándares establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) elaborado por el CONSEJO DE EUROPA.

Que, en virtud de todo lo manifestado, resulta necesario establecer como requisito obligatorio para las y los aspirantes extranjeros no hispanohablantes que deseen inscribirse a cualquiera de las carreras de pregrado y de grado que se dictan en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, la acreditación del conocimiento y del nivel de dominio de lengua española mediante el Certificado de Dominio de la Lengua Española (CEDLE-UNPAZ) que se creará y que otorgará el CENTRO DE IDIOMAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que resulta necesario exceptuar de lo indicado en el considerando anterior a las y los postulantes extranjeros no hispanohablantes que acrediten haber completado sus estudios secundarios en países hispanohablantes, y a quienes acrediten haber cursado o finalizado estudios de nivel superior en países hispanohablantes.

Que, por último, también resulta oportuno autorizar a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a establecer el diseño, la gestión y el costo del examen.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA tomó la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA tomó la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA GENERAL tomó intervención y que, oportunamente, se comunicará la medida a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 63 incisos e y x) del Estatuto de la UNIVERSIDAD.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Certificado de Dominio de la Lengua Española (CEDLE-UNPAZ) del CENTRO DE IDIOMAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como requisito obligatorio para las y los aspirantes extranjeros no hispanohablantes que deseen inscribirse a cualquiera de las carreras de pregrado y de grado que se dictan en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, la acreditación del conocimiento y del nivel de dominio de lengua española mediante el Certificado de Dominio de la Lengua Española (CEDLE) que otorga el CENTRO DE IDIOMAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo segundo a las y los aspirantes extranjeros no hispanohablantes que acrediten haber completado sus estudios secundarios en países hispanohablantes, y a quienes acrediten haber cursado o finalizado estudios de nivel superior en países hispanohablantes.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA del RECTORADO a establecer el diseño, la gestión y el costo de los exámenes para acreditar el nivel de dominio de lengua española mediante el Certificado CEDLE.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD y, cumplido, archívese

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Hoja de firmas